



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 228 -2022-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

VISTA:

La solicitud presentada por los señores **Eloy Canahuiri Yauri e Yda Teodora Victoria Roncalla Aguirre**, solicitan la Transferencia del Predio Rústico (Granja Forestal) N° **G-397**, El Pedregal, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-95-AUTODEMA-INADE-8501/21, de Fecha 95-07-03, la Autoridad Autónoma de Majes, aprobó la Directiva N° 001-95-AUTODEMA-5301 "Requisitos y Procedimientos para la Transferencia de Terrenos de Uso Urbano y No Agrícola" mediante la cual se autoriza la transferencia de los derechos de los Lotes de Uso No Agrícola, con intervención de AUTODEMA en los documentos que se elaboren.

Que, en cumplimiento al D.S. 050-89-MIPRE, se adjudicó en Venta Directa del 30.04.1994 la Granja Forestal N° **G-397** de la Sección "A" de la Primera Etapa del Proyecto Majes – Siguan, al señor Blas Teófilo Huaranca Tacuri.

Que, mediante documento privado de compra-Venta, de fecha 20.05.1994, don Blas Teófilo Huaranca Tacuri transfiere los derechos de la Granja Forestal N° **G-397** a favor del señor Eloy Canahuiri Yauri; documento con firmas legalizadas por ante José F. Jiménez Mostajo, Notario – Abogado de la ciudad de Arequipa.

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los documentos que se exige conforme la Directiva antes referida, en consecuencia han quedado expeditos para que se apruebe su correspondiente Transferencia de propiedad.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/PR, de fecha 04 de noviembre del 2021, rectificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Transferencia de propiedad, del Predio Rústico (Granja Forestal) N° **G-397**, de la Sección "A", solicita por el señor **ELOY CANAHUIRI YAURI**, casado con doña **YDA TEODORA VICTORIA RONCALLA AGUIRRE**.

ARTICULO 2°.- Disponer el otorgamiento de nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Predio Rústico (Lote Granja) N° **G-397** del Sector El Pedregal, de la Sección "A" del Proyecto Majes, a favor de los señores **ELOY CANAHUIRI YAURI e YDA TEODORA VICTORIA RONCALLA AGUIRRE**; quienes asumirán todas las obligaciones de adjudicatarios.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los CUATRO (04) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Doc: 4855712
Exp: 3106218

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

